

CONTRARECIBO No. 10154



FECHA DE ELABORACIÓN: 25 DE ABRIL DE 2022

DEPENDENCIA: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

PAGUESE A: D - 48. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

ESTE CONTRARECIBO AMPARA DOCUMENTOS POR UN IMPORTE DE: \$ 6,606,050.00

(SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

POR CONCEPTO DE: APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2022 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2022

TIPO DE RECURSO: FEDERAL - CAPITAL

EJERCICIO: 2022

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA PROBABLE DE PAGO: 29/04/2022

CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO: BANORTE No. CUENTA 01180277732

CLABE: 072830011802777320

SUCURSAL: 2239

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO	LIBERACIÓN DEL PRODUCTO

* EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR INCONDICIONALMENTE ESTE CONTRARECIBO PARA EL COBRO CORRESPONDIENTE.

* EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE Y FIRMAR DE RECIBO PREVIAMENTE AL COBRAR EL DOCUMENTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
COMPROBANTE BENEFICIARIO

SPEUA No. 1



PÓLIZA: EG - 401910 [108904]

FECHA: 29/04/2022

PAGADORA: BANORTE 01178218013 IEM PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2022

CONCEPTO: APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2022 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL

BENEFICIARIO: D - 48. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

BANCO DE DEPOSITO: BANORTE No. CUENTA 01180277732 SUCURSAL 2239 CLABE 072830011802777320

IMPORTE: 6,606,050.00

ORDEN DE PAGO	IMPORTE
10154	6,606,050.00
TOTAL	6,606,050.00



SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE
TESORERÍA
TLAXCALA

No. 10154



DEPENDENCIA O ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

PAGUESE A: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

POR CONCEPTO DE: APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2022 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL

POR UN IMPORTE DE: \$ 6,606,050.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

BANCO: BANORTE

SUCURSAL: 2239

CUENTA: 01180277732

CLABE: 072830011802777320

EJERCICIO: 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2022

CODIFICACIÓN										DESCRIPCION	IMPORTE
R	D	U.R.	PROY	TG	PP	F	SF	TR			
4	48/C	1	102/2U	1	4111	25	1242/Y	3		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	6,606,050.00
TOTAL											6,606,050.00

FECHA Y FIRMAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	
ELABORO	REGISTRÓ

En el marco de mis atribuciones y responsabilidades como Servidor Público, asumo la total responsabilidad respecto de la documentación que soporta el presente trámite, previa revisión y verificación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; el Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto; las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022, así como las disposiciones fiscales aplicables.

AUTORIZACIÓN DE PAGO	
L.A.E DIANA MITCHEL QUINTERO SÁNCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI DIRECTORA GENERAL

FIRMAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	
AFECTÓ	VALIDÓ Y Vo.Bo.
ANALISTA	JEFE DE DEPARTAMENTO

SOLICITUD DE RECURSO COMPROMETIDO

No. 9808



DEPENDENCIA O ENTIDAD: 48. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

PAGUESE A: D - 48. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

DESCRIPCIÓN DEL GASTO: APORTACIÓN FEDERAL DEL PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2022 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL

POR UN IMPORTE DE: \$ 6,606,050.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

R	D	U.R.	PROY	TG	PP	F	SF	TR	DESCRIPCION	DISPONIBLE	IMPORTE
4	48/1C	1	102/2U	1	4111	P	1242/Y	3	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	0.00	6,606,050.00
TOTAL										0.00	6,606,050.00

FECHA DOCUMENTO	DOCUMENTO
25/04/2022	RECIBO DE PAGO No. S/N

TITULAR ADMINISTRATIVO	SELLO DEPENDENCIA
 L.A.E DIANA MITCHEL QUINTERO SÁNCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

BUENO POR \$ 6,606,050.00

Recibí del Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Finanzas, la cantidad de \$ **6,606,050.00** (seis millones seiscientos seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se destinará a pago de gastos de **capítulo 4000** correspondiente al mes **ABRIL/2022**, de esta entidad.

Los recursos aquí solicitados deberán cubrirse con el **programa de TRANSVERSALIDAD 2022** a la cuenta bancaria 01180277732, clave bancaria 072830011802777320 del banco BANORTE y sucursal 2239.

En el marco de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Coordinación Fiscal, el que suscribe por parte de la Instituto Estatal de la Mujer certifica, que el importe arriba establecido corresponde al pago de TRANSVERSALIDAD de esta unidad del mes de ABRIL 2022 acreditando a la vez que los importes de capítulos específicos constituyen el detalle de la ministración mensual, que corresponden a la calendarización de partidas y por lo tanto, se encontraran sustentados documentalmente en la propia Instituto Estatal de la Mujer cumpliendo rigurosamente con las leyes, acuerdos, convenios y reglamentos que rigen en la materia.

La Instituto Estatal de la Mujer mantendrá bajo su custodia y exhibirá en cualquier momento que se le requiera, la documentación comprobatoria de que tales importes fueron devengados y cubiertos conforme a la normatividad vigente aplicable.

Tlaxcala, Tlax; a 27 de abril de 2022

RECIBE

L.A.E. DIANA MITCHEL QUINTERO SANCHEZ
Jefa del Departamento Administrativo



RECIBE

Vo Bo

L.A.E. DIANA MITCHEL QUINTERO SANCHEZ
Jefa del Departamento Administrativo

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

MARGARITA CISNEROS TZONI
Directora del Instituto Estatal

Forma de Pago	Fecha
03(Transferencia electrónica de fondos)	2022-04-22T14:22:20
Confirmación	Tipo de Relación

Emisor
Gobierno del Estado de Tlaxcala GET850101110 Régimen 601(General de Ley Personas Morales)

Receptor
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES INM0101121P2 Uso CFDI: G03(Gastos en general)

CLAVE P/S	No. De Identificación	Cve. Unidad	Unidad	Cantidad	P.Unitario	Descuento	Importe
84101604		C62	PROGRAMA	1.00	\$ 6,606,050.00		\$ 6,606,050.00
Descripción MINISTRACION DE RECURSOS PUBLICOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO BENEFICIADO EN LA MODALIDAD I EN EL MARCO DEL PFTPG 2022.							



Total con letra:
SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100.-MXN
Tipo de Cambio: 1

Subtotal \$ 6,606,050.00

Total \$ 6,606,050.00

Sello digital del Emisor:

MqAthcCfZH/Nym60VRYVj+z4EU8EzXJL4hUmHIPKDq74pbuP9td7E/+xU8mvzrBcqWDVRE+HxrG10bmiZNifCF+bOQ4rfzJICNwu78mxvjkd94KIO07zFALEg9dzYr1YdIAZPqJQm vkKENW9F5Fnsh6if7XGkbfkoMFZqCxxw/Ps44b2pq5zebFjkaHappyGRr4ITP8Rk2IGP1B2fqSM2/mZeyk3a4b3DU4lsv2+2Hmo4M8nwalhleYpOUuhL9C+q2ZAzcrybA6m8iOa b3TvyZ1LLPYshzARKT+/5P7+29ACKxpvIUJ0y5it4WluKbjXq3Ys5vhnSSoaWAAiw==

Sello digital del SAT:

PRiu7aes3UJ6rjDCgum56FR67sQHzdSQDwPuJOVMY2D00Im6KZe5K+7mdUIBjreUZ6BegLUkb8T7qo1TH4ICKl7xgvc6aa7JTzYsXvJhMHbf5z0M1mRzpp4pDvjA0WQFCVqPBdvaakE 94FAs64UC9mL2y/4rBpkmico6paLZW3+sMAxJGJlUF6U9tV/BKvskTD1UNQO2Vu7MW8C6rO4KJdX5S/yGnv1Izoi6RuxJG0lafgM3057eB+p1vJq0FpaCj1kcXXQE2BilDD7vW687w0oK JYBp/92iosujZitaG+Twc6BU2jHxeZeUl3a9m7yyakwFXfZx+rKFU73VQqVA==

Cadena Original del Complemento del SAT:

||1.1|227af3df-6871-4ee7-9b54-009fe01a3422|2022-04-22T14:22:20|CFA110411FW5|MqAthcCfZH/Nym60VRYVj+z4EU8EzXJL4hUmHIPKDq74pbuP9td7E/+xU8mvzrBcqWDVRE+HxrG10bmiZNifCF+bOQ4rfzJICNwu78mxvjkd94KIO07zFALEg9dzYr1YdIAZPqJQm vkKENW9F5Fnsh6if7XGkbfkoMFZqCxxw/Ps44b2pq5zebFjkaHappyGRr4ITP8Rk2IGP1B2fqSM2/mZeyk3a4b3DU4lsv2+2Hmo4M8nwalhleYpOUuhL9C+q2ZAzcrybA6m8iOa b3TvyZ1LLPYshzARKT+/5P7+29ACKxpvIUJ0y5it4WluKbjXq3Ys5vhnSSoaWAAiw==

TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 21 de diciembre de 2021, el "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo el "PROGRAMA".

SEGUNDO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter **Presidenta** del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2022.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ámbitos federal y estatal.

I.4 El "**PROGRAMA**" fue construido atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024.

I.5 Para los fines del "**PROGRAMA**", se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" declara que:

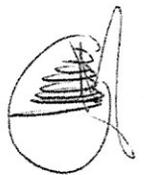
II.1 Es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Estatal de Tlaxcala, creada de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de junio de 1999.

II.2 La **Mtra. Margarita Cisneros Tzoni**, acredita su personalidad como **Directora** de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la Licda. Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha 31 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; el Apartado Tercero fracción II y Quinto fracciones IV y IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de junio de 1999, y en los artículos 4, fracción II y 7, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha el 28 de julio de 1999, y manifiesta tener plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "**CONVENIO**".

II.3 Su objetivo es formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones, encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala.

II.4 Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" con el "**INMUJERES**", en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente "**CONVENIO**" y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la "**COMISIÓN**", y que todos los datos proporcionados son ciertos.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, y que su Registro Federal de Contribuyentes es GET850101110.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto referido en la cláusula **TERCERA**, por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA". Lo anterior, de conformidad con el proyecto autorizado y con las Reglas Operación del "PROGRAMA", tal como fue validado por la "COMISIÓN".

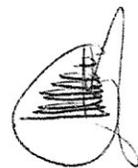
SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2022.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos, realizada por la "COMISIÓN" el 1 de marzo de 2022, para la ejecución del proyecto denominado "TLAXCALA: CONSTRUYENDO UNA NUEVA HISTORIA CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES", en lo sucesivo el "PROYECTO", correspondiente a la Modalidad I a que se refieren las Reglas Operación del "PROGRAMA", el "INMUJERES" otorgará a la "INSTANCIA EJECUTORA" la cantidad de hasta \$6,606,050.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROYECTO", el "INMUJERES" radicará la cantidad de hasta \$6,606,050.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, misma que podrá realizarse hasta en siete ministraciones. La SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA será la encargada de transferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que, para tal efecto, le informe la "INSTANCIA EJECUTORA".

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria aperturada por la "INSTANCIA EJECUTORA" será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros



A

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS INTERNOS

normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "CONVENIO".

Así mismo, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá obtener y conservar en sus archivos, por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" exclusivamente para cumplir con las acciones establecidas en el "PROYECTO" validado por la "COMISIÓN" y sus posteriores modificaciones autorizadas por el "INMUJERES".

En ninguna circunstancia se permitirá el uso de los referidos recursos para fines distintos a los establecidos en el "CONVENIO" y, en su caso, sus subsecuentes modificaciones.

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO" y de las Reglas de Operación del "PROGRAMA". Si sucediere lo anterior, la "INSTANCIA EJECUTORA" se encontrará obligada a devolver los recursos autorizados, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Esto, con arreglo a lo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

Cuando el incumplimiento por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del "PROYECTO", o bien, cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", la devolución de los recursos comprenderá solo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", con sujeción al procedimiento establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 30 de noviembre de 2022 por la "INSTANCIA EJECUTORA", más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas obligadas al reintegro en términos de las disposiciones aplicables.



COORDINACIÓN DE
ACTIVIDADES UNIVER

presentar al "INMUJERES", dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal, los Informes de Avance Físico Financieros de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA". No obstante, la presentación de los Informes de Avance Físico-Financiero no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La "INSTANCIA EJECUTORA", se obliga a presentar al "INMUJERES", a más tardar el 30 de noviembre de 2022, el Informe de Cierre de Ejercicio, en la forma prevista en el numeral 7.4 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA". No obstante, la presentación del Informe de Cierre de Ejercicio no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", el "INMUJERES" designa a su **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, el **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales** o quien le sustituya en el cargo.

La "INSTANCIA EJECUTORA" designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO" a su **Directora General**, la **Mtra. Margarita Cisneros Tzoni**, o quien le sustituya en el cargo, como responsable del "PROYECTO" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que la "INSTANCIA EJECUTORA" sustituya en el cargo a la persona responsable del "PROYECTO", se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico y financiero al "PROYECTO", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados conforme a lo establecido en dicho "PROYECTO". En ese sentido, la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DÉCIMA TERCERA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES" de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "INSTANCIA EJECUTORA" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. Lo anterior será aplicable independientemente de si la publicación de los productos se realiza en medios físicos o digitales.

De igual forma, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno (s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del "PROYECTO" (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones,



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"**LAS PARTES**", acuerdan que se propiciará la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el "**PROYECTO**", tal como lo establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "**CONVENIO**" podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por "**LAS PARTES**", en apego al procedimiento establecido en el numeral 7.5 de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**".

La "**INSTANCIA EJECUTORA**" podrá solicitar por escrito al "**INMUJERES**" la terminación anticipada del presente "**CONVENIO**" por caso fortuito, fuerza mayor o cambio de gobierno, con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.5 de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**". Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" a entera satisfacción del "**INMUJERES**".

El "**INMUJERES**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "**CONVENIO**" cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por disposición de las instancias competentes se realicen adecuaciones presupuestarias que afecten la ejecución del Programa, imposibilitando al "**INMUJERES**" cumplir con su obligación de transferir el recurso pactado. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el punto 7.5 de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**".

Cuando el presente "**CONVENIO**" sea terminado de manera anticipada, en su caso, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberá de reintegrar los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecidos en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**".

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "**CONVENIO**", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del "**PROYECTO**" interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, el "INMUJERES" podrá modificar el presente "CONVENIO".

La "INSTANCIA EJECUTORA" podrá solicitar al "INMUJERES" autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la "COMISIÓN", a través del mecanismo establecido en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

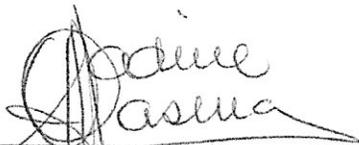
DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

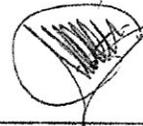
Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2022.

Por el "INMUJERES"

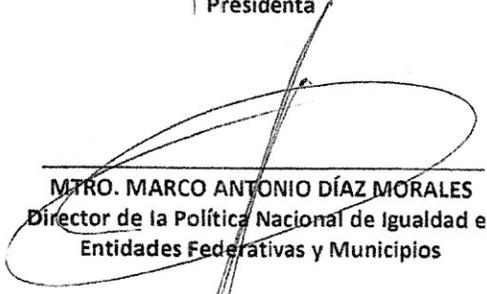
Por la "INSTANCIA EJECUTORA"



DRA. NADINEFLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta



MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
Directora



MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios

Ésta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el Instituto Nacional de las Mujeres con el Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2022.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS